

123

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73-001-31-03-006-2017-00046-00.

Téngase en cuenta la autorización dada por los demandados GERMAN AUGUSTO VILLALOBOS GONZALEZ y SANDRA CAROLINA ROJAS PEREZ en escrito visto a folio 175, donde autorizan al señor EDGAR JOSE CORTEZ VARON para retirar los oficios de cancelación de medidas cautelares.

Conforme a lo solicitado por la Sociedad designada como secuestre en estas diligencias en escrito visto a folio 176, por secretaria se ordena remitir por medio del correo electrónico la copia del auto mediante el cual se le designaron honorarios definitivos.

Cumplido lo ordenado regresen las diligencias al archivo definitivo.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA